



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

La Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo en Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III; 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII; 116 fracción IV, incisos b) y c); y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, inciso a); y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 15 fracción I; 17, 19, 68, 69 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 5, 8, 9, 11, 16, 40, 42, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 77, 78, 169, 170, 173, 178 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos b) y e); 18 incisos a), b), d), e), h), e i); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b); 23, 78 Bis; 78 Bis 1; 78 Bis 3; 117, 118 fracciones I, III y IV; 119, 119 Bis; 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidatos y fórmulas de candidatos a los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por ambos principios, para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidatos en la Convención Electoral Estatal y ratificados por la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Electoral Interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://www.ptveracruz.org> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales, relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet antes citado o los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo *sito* en calle Sebastián Camacho, número 7, colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. La Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por ambos principios, del Partido del Trabajo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatos para ser postulados como candidatos, propietarios y suplentes a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 173 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- 3) Las precandidaturas podrán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género. Tratándose de listas, estas deberán garantizar la paridad y alternancia de géneros;
- 4) Para efectos del artículo 173 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la solicitud de registro de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - I. Nombre y apellidos;
 - II. Fecha y lugar de nacimiento, vecindad y domicilio;
 - III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
 - IV. Ocupación; y
 - V. Folio, clave y año de registro de la credencial para votar.
- 5) La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I. Copia certificada legible del acta de nacimiento;
 - II. Copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
 - III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada precandidato, propietario y suplente, según sea el caso;
 - IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente, actual y que contenga los años de residencia, la cual no podrá ser menor a 3 años;
 - V. Manifestación por escrito expresando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política y el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
 - VI. Currículum Vitae con fotografía reciente, de conformidad con el Formato emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista Resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por ambos principios, del Partido del Trabajo se realizará el 12 de febrero de 2017 en el horario de las 10:00 a las 16:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en calle Sebastián Camacho número 7, colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. La Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen correspondiente de precandidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por ambos principios, y que será publicado en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo *sito* en calle Sebastián Camacho número 7, colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo (<http://www.ptveracruz.org>) a partir del 16 de febrero de 2017.

SEXTA. Los precandidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por ambos principios, del Partido del Trabajo que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del período comprendido del 21 de febrero al 12 de marzo de 2017.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATOS

SÉPTIMA. Culminado el período de precampañas, la elección de candidatos del Partido del Trabajo a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por el principio de representación proporcional, será realizada de conformidad con los artículos 39 Bis; 71 Bis; 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

OCTAVA. La elección de los respectivos candidatos para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por ambos principios, se realizará por la Comisión Ejecutiva Estatal erigida en Convención Electoral Estatal en la Ciudad de Xalapa, el día 18 de marzo de 2017; y en su caso, modificada o ratificada por la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y Constituida en Convención Electoral Nacional, en la Ciudad de México, el 22 de marzo de 2017. Y publicada en la página de internet del Partido del Trabajo <http://www.ptveracruz.org>

NOVENA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidatos y candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

DÉCIMA. El Dictamen de procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA PRIMERA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA SEGUNDA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o realizar la postulación de candidaturas comunes con otro u otros institutos políticos, la Comisión



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Ejecutiva Nacional podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Se faculta al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Veracruz y al Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales adscrito al Estado de Veracruz, para que intervengan en la mediación de diferencias y avenimiento para buscar candidaturas unitarias en los Municipios donde esto sea posible y se eviten desgastes y confrontaciones internas innecesarias.

DÉCIMA CUARTA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidatos, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

DÉCIMA QUINTA. La falta de candidaturas será superada mediante la designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del marco estatutario vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Estatal en lo que le compete, y modificado y en su caso, ratificado por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Xalapa, Ver, febrero 08 de 2017.

**UNIDAD NACIONAL,
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS
DEL PARTIDO DEL TRABAJO
EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Responsable de la publicación: Sarai Verónica Dorantes López, secretario técnico de la Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo en Veracruz, con fundamento en el artículo 78 Bis 3, fracción III de los Estatutos del Partido del Trabajo.